

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON NECESIDADES DE REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. HÉCTOR MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, REPRESENTADO POR LA L.T.F. y R. MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CRI -ESCUELA"; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DEL "AYUNTAMIENTO":

1.1.- Es una entidad pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los numerales 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, esta investido de personalidad jurídica y su patrimonio es manejado a través de su Ayuntamiento.

1.2.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI, 41 fracción XVIII y 42 fracciones II y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la Presidenta Municipal y el Síndico se encuentran facultados para suscribir el presente convenio.

1.3.- El Ayuntamiento forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el Ayuntamiento de Tlaxcala con la personalidad jurídica y patrimonio propio; representado en este acto por la Licenciada Anabell Ávalos Zempoalteca, Presidenta Municipal de Tlaxcala y el Licenciado Héctor Martínez García Síndico Municipal, quienes acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de Presidente Municipal, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis; la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, que contiene el acuerdo por el que se realiza la asignación de regidurías a los partidos políticos y coaliciones, el Acta de Instalación, del Ayuntamiento de Tlaxcala, de fecha primero de enero de dos mil diecisiete y el Acta

extraordinaria, de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, donde se faculta a la Presidenta Municipal de Tlaxcala, para celebrar convenios.

1.4.- Que su domicilio oficial, se ubica en Portal Hidalgo número 6, Colonia Centro, en esta Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

2.- QUE "CRI-ESCUELA":

2.1.- Es un Organismo descentralizado de la administración pública de gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con el decreto de creación número 96, que actualmente lo rige, de fecha 2 de septiembre de 1997, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el día 2 de septiembre de 1997.

2.2.- Tiene como objeto realizar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su rehabilitación, considerando que las personas con discapacidad alcancen un nivel físico, sensorial y social óptimo, proporcionándoles los medios para modificar su propia vida.

2.3.- En los términos previstos por los artículos 29 y 30 fracciones I y XI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la representación legal de este Organismo Descentralizado es **L.T.F. Y R. MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA**, Directora General del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

2.4.- Que la L.T.F. Y R. María Antonieta Ordoñez Carrera, quien acredita su personalidad con el nombramiento de Directora General del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de fecha 23 de febrero de 2011, se encuentra plenamente facultada para representar al mismo, así como lo acredita en el testimonio notarial número 1739, de fecha 5 de abril de dos mil once, pasada ante la fe del notario público número tres del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala.

2.5.- Que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, atiende de manera integral a las personas con discapacidad o que requieren rehabilitación, especialmente de escasos recursos y tiene como visión ser una institución de calidad que ofrezca servicios de alta especialidad a través de las técnicas más avanzadas que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de las personas con





CRI-ESCUELA

Centro de Rehabilitación Integral y
Escuela de Terapia Física y
Rehabilitación



C A P I T A L
TLAXCALA
TRABAJANDO PARA TU BIEN

discapacidad neuromusculoesquelética, ofreciendo una rehabilitación integral y promoviendo su pleno desarrollo e integración a la sociedad.

2.6.- Dentro de su actividad profesional, está dedicado a prestar servicios de rehabilitación integral y escuela en terapia física, contando con las autorizaciones, permisos y registros necesarios requeridos por la legislación local correspondiente a la entidad federativa en que prestará sus servicios profesionales a los pacientes que le transfiera el "AYUNTAMIENTO".

2.7.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Lardizábal, número 1706, Colonia San Martín de Porres, en Apizaco, Tlaxcala; mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III.- DE "LAS PARTES":

3.1.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo para cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento jurídico.

3.2.- Asimismo, reconocen y aceptan que la única herramienta que ayude a las personas con discapacidad a una integración funcional óptima a su entorno social, será a través de la implementación de acciones encaminadas a permitir un nivel biopsicosocial necesario y adecuado.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, asimismo, conocen el contenido y alcance de este acuerdo y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales el "CRI - ESCUELA" y el "AYUNTAMIENTO" colaborarán en la ejecución de actividades tendientes a proporcionar servicios de salud especializada, dirigida a personas con discapacidad y/o que requieren rehabilitación.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo de manera comprometida en un marco de concurrencia, las acciones necesarias para garantizar de manera rápida y eficaz el acceso a los servicios de salud especializada a los niños y adolescentes, adultos



CRI-ESCUELA

Centro de Rehabilitación Integral y
Escuela de Terapia Física y
Rehabilitación



C A P I T A L
TLAXCALA
TRABAJANDO PARA TU BIEN

mayores y personas vulnerables con capacidades diferentes, radicados en el Municipio de Tlaxcala, a fin de lograr la atención integral que les permita reintegrarse a la sociedad con mejor calidad de vida.

TERCERA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración el "CRI - ESCUELA", de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos se compromete a proporcionar los servicios de:

1) ESPECIALIDAD:

- 1.1.- FISIATRÍA
- 1.2.- ORTOPEDIA
- 1.3.- NEUROLOGÍA
- 1.4.- OFTALMOLOGÍA
- 1.5.- PSICOLOGÍA
- 1.6.- COMUNICACIÓN HUMANA
- 1.7.- ORTESIS

2) TERAPIA FÍSICA

- 2.1.- HIDROTERAPIA
- 2.2.- ELECTROTERAPIA
- 2.3.- MECANOTERAPIA
- 2.4.- TERAPIA OCUPACIONAL
- 2.5.- TERAPIA DE LENGUAJE
- 2.6.- ESTIMULACION TEMPRANA
- 2.7.- CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA
- 2.8.- SILVERFIT
- 2.9.- CÁMARA SENSORIAL
- 2.10.- MAGNETOTERAPIA

3) ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO

- 3.1.- AUDIOMETRÍA
- 3.2.- ELECTROENCEFALOGRAFÍA
- 3.3.- ELECTROMIOGRAFÍA

3.4.- POTENCIALES EVOCADOS, AUDITIVOS Y/O VISUALES

4) JORNADAS PARA DETECCIÓN DE DEFECTOS POSTURALES.

CUARTA.- El “CRI ESCUELA” se compromete a prestar servicios de atención médica y de rehabilitación a niños y adolescentes, adultos mayores y personas vulnerables con discapacidad, mismos que para la debida atención, serán canalizados por el “AYUNTAMIENTO” en la especialidad y/o servicio que se requiera.

QUINTA.- En el caso de los servicios médicos, estudios complementarios y de rehabilitación, el “CRI ESCUELA” otorgará consultas médicas y establecerá tarifas preferenciales determinadas con base en los resultados que arroje el estudio socioeconómico.

SEXTA.- Los medicamentos y/o dispositivos (aparatos auditivos, ortesis y/o prótesis) que se requiera para la atención y uso de los beneficiarios, serán obtenidos por propios medios ante las instituciones correspondientes; para los casos de alto costo de adquisición de dichos dispositivos y que dificulte su obtención al paciente, el “CRI - ESCUELA” canalizará al paciente al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, para su obtención.

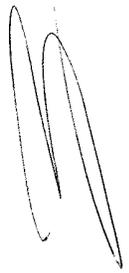
SEPTIMA.- Proporcionar atención preferencial en la solicitud y asignación de citas médicas, dentro del horario establecido por los especialistas, tomando en cuenta la canalización solicitada por el “AYUNTAMIENTO”, para que acceda al especialista y/o al estudio correspondiente, con su respectivo oficio de canalización.

OCTAVA.- En caso de control permanente de medicamentos, que en su caso recete el neurólogo se agilizará el trámite, solicitando ante el especialista la reposición de la receta, con el beneficio de condonación de la consulta médica.

NOVENA.- Las consultas de seguimiento serán asignadas según el criterio del especialista de manera subsecuente con su respectivo reporte médico.

DECIMA.- En caso de que el “AYUNTAMIENTO” solicite valoración neurológica y/o estudio de electroencefalograma, deberá especificar si se requiere la interpretación y el dictamen médico, para que les sea otorgado de forma escrita por el especialista.

DECIMA PRIMERA.- El “AYUNTAMIENTO” canalizará por escrito a los beneficiarios de los servicios que ofrece el “CRI ESCUELA” especificando sus datos generales y el motivo de envío, firmada por la Directora del Sistema Municipal del DIF.



DECIMA SEGUNDA.- El “**AYUNTAMIENTO**” proporcionara a el “**CRI - ESCUELA**” la información estadística de los servicios atendidos y la documentación necesaria que obre en su poder, para que a su vez, el “**CRI - ESCUELA**” establezca los mecanismos de evaluación y revisión del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con la independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Así mismo, las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados, trabajadores o prestadores de servicio profesional, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponda.

DECIMA CUARTA.- “**EL CRI**” y el “**AYUNTAMIENTO**”, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de la suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” convienen que en este caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente acuerdo por parte de el “**AYUNTAMIENTO**”, o de el “**CRI - ESCUELA**” dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, no obstante las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se le haga a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.



CRI-ESCUELA

Centro de Rehabilitación Integral y
Escuela de Terapia Física y
Rehabilitación



CAPITAL
TLAXCALA
TRABAJANDO PARA TU BIEN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que una vez que concluya la vigencia del presente acuerdo, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente acuerdo, expresando que no existe ningún vicio, de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, del presente convenio lo firman por duplicado en el Municipio de Tlaxcala, el día --firmando al calce y al margen los que en él intervinieron como constancia de su aceptación.

POR EL "CRI-ESCUELA"



[Handwritten signature]

L.T.F. Y R. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA
DIRECTORA C.R.I-ESCUELA

POR EL "AYUNTAMIENTO"



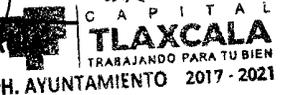
[Handwritten signature]

LIC. ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TLAXCALA



LIC. HÉCTOR MARTÍNEZ GARZA

SÍNDICO MUNICIPAL



SÍNDICO

TESTIGO

[Handwritten signature]

LIC. MERCEDES MALDONADO ISLAS
DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD